



ALERTA A LA POBLACIÓN

DEBIDO A LA GRAN CANTIDAD DE CONSULTAS RECIBIDAS Y CON EL FIN DE PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS ASEGURADOS, ESTA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN INFORMA QUE, CONFORME LOS ARTÍCULOS 40 Y 68 DE LA LEY NACIONAL DE TRÁNSITO Nº 24.449, DISPOSICIÓN ANSV Nº 70/09 Y RESOLUCIÓN SSN Nº 35.863, A LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA VIGENCIA DEL SEGURO OBLIGATORIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y/O REMOLCADOS SE DEBE CONTAR CON UN COMPROBANTE EMITIDO POR UNA ENTIDAD ASEGURADORA AUTORIZADA POR ESTE ORGANISMO DE CONTROL.

CONFORME LO EXPUESTO, A LOS FINES DE CIRCULAR RESULTA SUFICIENTE CONTAR CON EL COMPROBANTE DEL SEGURO SIN NECESIDAD DE PORTAR EL RECIBO DE PAGO.

Ante cualquier duda contacte a:

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

Avda. J. A. Roca 721 (C1067ABC)

Tel. (54) 11 4338-4000 (LÍNEAS ROTATIVAS) o 0800-6668400
SUBGERENCIA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD- PB (INT. 1013
DE 10.30 A 17.30HS.)

Sitio de Internet www.ssn.gob.ar